

5.- FUNCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

La Dirección General de Salud Pública y Consumo o la que se designare competente será la encargada de Velar por el cumplimiento de este programa

Para la puesta en marcha del programa se podrá acordar la suscripción de convenios de colaboración con entidades y asociaciones de protección de los animales, en los que se determine los cauces de colaboración, las funciones, obligaciones y, en su caso, financiación de las actuaciones a realizar por cada una de las partes intervinientes.

6.- ADOPCIÓN DE GATOS SOCIALIZADOS

En caso de aparición de un gato nuevo en la colonia cuyo comportamiento es claramente el de un gato doméstico socializado o un gatito con posibilidad de socializarse, este podrá darse en adopción. Dichos animales pueden encontrarse en las siguientes situaciones:

- Gatos abandonados o perdidos: se deberá intentar por todos los medios encontrar a su propietario/a, leer microchip si lo hubiera, colocar carteles, preguntar a vecinos, etc. En caso de no encontrar a su propietario/a el animal pasará a adopción.
- Gatitos nacidos en la colonia: estos animales se podrán entregar en adopción siempre que no superen las 8 o 9 semanas de forma que sea posible su socialización. No deberán separarse de su madre hasta estar destetados

7.- ESTERILIZACIÓN

- Las entidades y/o asociaciones se encargará de contratar a los/as veterinarios/as que realicen las esterilizaciones.
- Los/as voluntarios/as capturadores/as podrán llevar a los gatos a los centros concertados dentro del horario estipulado y previo conocimiento de el/la veterinario/a.
- Los gatos capturados se trasladarán de la siguiente forma: siempre en jaulas de contención, cubiertas para evitar mayor estrés a los animales
- El/la voluntario/a capturador/a será quien entregue el animal en el centro veterinario y deberá acreditarse con su carnet de voluntario, rellenar y firmar el documento que le proporcione el/la veterinario/a (ANEXO I)
- El/la voluntario/a, deberá comunicar a la Ciudad Autónoma que el animal ha sido esterilizado y marcado tal y como se indica a continuación:
 - Marcaje de oreja izquierda en machos.
 - Marcaje de oreja derecha en hembras
- El/la voluntario/a capturador/a que recoja al animal seguirá el mismo procedimiento que el de entrega y recibirá una copia del documento debidamente cumplimentado (ANEXO II).
- El/la voluntario/a cuidador/a responsable de la colonia del animal esterilizado será el encargado de vigilar su estado de salud durante el posoperatorio, en caso de observar cualquier anomalía, deberá comunicarlo al responsable de la entidad ejecutora/colaboradora de la implantación del plan
- El/la voluntario o responsable de la entidad, se encargará del problema y gestionará el traslado del animal a la clínica donde se realizó la esterilización para su tratamiento.

8.- VACUNACIÓN

Antes de proceder a la suelta de aquellos gatos que se capturen deberán ser objeto de la vacunación antirrábica o de otras que sean necesarias en función de su situación sanitaria del animal, con el objeto de extender la prevención antirrábica al mayor censo de animales existentes en la ciudad, siempre en función de las disponibilidad presupuestaria.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para general conocimiento y efectos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).